

**D<sup>a</sup> CRISTINA GARCIA MUÑOZ, SECRETARIA-INTERVENTORA  
INTERINA, DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**CERTIFICO:**

Que examinados los libros de actas existentes en esta Secretaría de mi cargo, me consta que en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2009, en el punto 4º, del Orden del Día, se tomó el acuerdo del siguiente tenor literal:

**4.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS: AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA.**- El Sr. Alcalde presenta al Pleno la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 6, Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
- Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza Fiscal nº 10, Reguladora de la Tasa por Suministro de agua y electricidad.

**ORDENANZA FISCAL N° 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA  
DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN  
DE LOS MISMOS**

**VII.- CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 7º.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija cada cuatro meses, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Viviendas:

Por cada vivienda, 12.03 €/ cuatrimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Epígrafe 2º. Establecimientos de alimentación:

Pescaderías, carnicerías, tiendas, comercios, bares, restaurantes y similares, 15.87 €

Epígrafe 3º. Oficinas bancos y similares, 12.03 €

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES**

## **VI.- CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 6.

2.- La cuota tributaria a exigir por el servicio de vigilancia y mantenimiento de la red será de 5.42 € cada cuatro meses.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO  
DE AGUA Y ELECTRICIDAD**

## **ANEXO DE TARIFAS PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA Y ELECTRICIDAD**

- b) Otro periodo en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:  
- Cuota mínima cuatrimestral de 14 metros cúbicos, a 3.15 €

Dicho expediente quedará sometido a información pública en la Intervención municipal por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, dicho acuerdo de imposición, así como las modificaciones de las citadas Ordenanzas Fiscales en cuestión, quedarán automáticamente elevados a definitivos, sin necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se procede a su publicación en el B.O de esta provincia.

Expuesta la cuestión, se acuerda por unanimidad la aprobación de la modificación de las ordenanzas indicadas anteriormente, así como que se siga la tramitación correspondiente para que se efectúe el correspondiente cambio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente de orden y visada por el Sr. Alcalde, en Paredes de Escalona (To), a 12 de marzo de dos mil nueve.

Vº. Bº.  
El Alcalde-

Fdo. Marín González Gómez.

La Secretaria.-

Fdo: Cristina García Muñoz.

Bloque 2: Más de 18 a 30 metros cúbicos: 0,3481 euros/metro cúbico.

Bloque 3: Más de 30 a 40 metros cúbicos: 0,5203 euros/metro cúbico.

Bloque 4: Más de 40 metros cúbicos: 0,9935 euros/metro cúbico.

Se pagará una tasa de alcantarillado de 0,2838 euros/metro cúbico.

El resto de la Ordenanza citada, sigue igual.

Navalcán 31 de marzo de 2009.—El Secretario, Vicente Jiménez Cardona.

N.º I.-3904

## NOVES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.6 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Alcalde-Presidente de Novés, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que o no tenían domicilio conocido o habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46 1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expte.	Denunciado	DNI/CIF	Cuantía Multa (€)	Norma infringida	Art.
213/08	CRISTINA CABLLERO MARIN	46850489	90,00	RD 1428/2003	154OPC2A
214/08	JOSE MARÍA ESCOBAR PADILLA	01937278	60,00	RD 1428/2003	92 AP2 OPC 1A

## PLAZOS PARA EL INGRESO

La sanción deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo sin haberse satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero.

El ingreso podrá hacerlo efectivo en la cuenta del Ayuntamiento de Novés, abierta en Caja Castilla-La Mancha, número 2105-0118-89-1252000029.

Novés 16 de marzo de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

N.º I.-3277

## NUÑO GOMEZ

Acuerdo de pleno municipal del día 5 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Nuño Gómez, por el que se adopta bandera municipal.

Con fecha de 5 de agosto de 2008, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Nuño Gómez, reunida en sesión de pleno,

acordó por unanimidad adoptar bandera municipal. Durante veinte días se pueden realizar las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, estando a disposición de quien lo solicite el expediente correspondiente, de no haber reclamación alguna se entenderá la adopción de la misma.

Nuño Gómez 12 de marzo de 2009.—El Alcalde, Esteban Martín Corral.

N.º I.-3278

## PAREDES DE ESCALONA

El pleno del Ayuntamiento de Paredes de Escalona, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la tasa por suministro de agua y electricidad.

Dicho expediente queda sometido a información pública en la Intervención municipal, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamación o alegación alguna, dicho acuerdo de imposición, así como las modificaciones de las citadas Ordenanzas Fiscales en cuestión, quedarán automáticamente elevados a definitivos, sin necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

### ORDENANZA FISCAL NUMERO 6, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS MISMOS

#### VII. CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 7.

1. Las cuotas tributaria consistirá en una cantidad fija cada cuatro meses, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.—Viviendas:

Por cada vivienda, 12,03 euros/cuatrimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Epígrafe 2.—Establecimientos de alimentación:

Pescaderías, carnicerías, tiendas, comercios, bares, restaurantes y similares, 15,87 euros.

Epígrafe 3.—Oficinas bancos y similares, 12,03 euros.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

#### VI. CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 6.

2. La cuota tributaria a exigir por el servicio de vigilancia y mantenimiento de la red será de 5,42 euros cada cuatro meses.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ELECTRICIDAD

#### ANEXO DE TARIFAS PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA Y ELECTRICIDAD

b) Otro periódico en función del consumo, que se registrará por la siguiente tarifa:

—Cuota mínima cuatrimestral de 14 metros cúbicos, a 3,15 euros.

Paredes de Escalona 17 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Antonio García González.

N.º I.-3279